LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.152)

HONORABLE CONCEJO:

Vuestra Comisión de Producción, Puerto, Comercio Exterior y Promoción del Empleo ha analizado el Proyecto deOrdenanza presentado por los Señores Concejales Roberto Bereciartúa y Federico Steiger, mediante el cual, los autores de la iniciativa proponen modificaciones al articulado de la Ordenanza 6002/95, referida al Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FEP). En la misma manifiestan:öVisto, la sanción de la ordenanza nro. 6002/95, del 5/4/95, por medio de la cual se crea el Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FEP), y

Considerando que para el municipio y la ciudadanía en general sería de vital importancia poder evaluar distintas alternativas y proyectos que complementen la normativa dictada,

Que dicha norma en su art. 7º determina los siguientes criterios para priorizar emprendimientos: desarrollo dentro de la actividad industrial, manufacturera y constructiva, adquisición de insumos en el mercado local, desarrollo de la pequeña y mediana empresa local,

Que dentro de la órbita del gobierno Provincial el Banco Santafesino de Inversión y Desarrollo cuenta con un importante Parque de maquinarias y/o equipos, según el relevamiento recibido por el INTI DRL,

Que el citado Parque constituye un elemento de producción ocioso, además de sufrir el efecto de la obsolescencia y depreciación por antigüedad,

Que al poder ser utilizados, favorecería más aún al sector befeciado con dicho fondo, además el Banco Santafesino de Inv. y Desarrollo se vería también beneficiado por movilizar un Capital estancado, mucho más productivo que la espera de un acto de Remate.

Por lo expuesto os aconsejamos aprobar el siguiente Proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Incorpórase a la Ordenanza nro. 6002/95, en su art. 6° los siguientes incisos:

- **g**) Gestionar ante quien corresponda la Autorización pertinente para la compra de máquinas y/o equipos, por los beneficiarios de los créditos subsidiados a través del presente fondo.
- h) Gestionar la realización de los avalúos técnicos correspondientes, que deberán ser proporcionados por un Ente oficial o Colegio Profesional a designar, para la consideración de los interesados acerca de los ítems Estado General, Obsolescencia y Valor de Plaza.
- y) Acordar en cada caso, los mecanismos de compra, de acuerdo a la legislación vigente. **Art. 2º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, Publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 28 de Marzo de 1996.-